

Los reglamentos democráticos del CSIC: una valoración

Alfonso J. Vázquez Vaamonde

Arbor CLXXVI, 695-696 (Noviembre-Diciembre 2003), 129-165 pp.

A partir de un exhaustivo análisis comparado de los textos de los distintos Reglamentos del CSIC promulgados en la España democrática, se constata la progresiva reducción de la participación de los investigadores (pérdida de competencia de los órganos colegiados frente a los unipersonales). De este modo se va configurando una organización que se gobierna con escaso control sobre el que la dirige, mientras que se acentúa el control para quienes trabajan en ella y hacen posible su supervivencia. Todo ello no se ha visto acompañado por la consecución de una mayor relevancia de la institución en el sistema científico-técnico español.

Al reconocer la importancia de los recursos humanos en la investigación, se pone de manifiesto la responsabilidad del propio personal del CSIC en la aceptación (y consolidación) de esta situación.

1. Introducción

Este análisis de los reglamentos democráticos, mejor dicho, promulgados tras la aprobación de la Constitución, está ligado al de la participación democrática en el CSIC y exige la consideración de tres aspectos esenciales:

- a) la estructura de la institución y

- b) el grado de participación democrática que se establece en su estructura
- c) la actitud democrática de las personas, que es lo más importante.

La reciente aprobación de la Constitución recuperó la democracia hace 25 años tras más o menos 40 años de dictadura. El período democrático de la República fue muy breve, apenas cinco años. La guerra demostró que la profunda labor docente, realizada sobre todo en las escuelas, no fue suficiente para educar a la ciudadanía en los valores éticos que sólo si se interiorizan transfiguran a las naciones democráticas. La historia precedente de ausencia de esos valores era demasiado larga.

En el CSIC, una institución que estudia la realidad, es imprescindible el raciocinio para hacer un trabajo bien hecho. Y así ha sido. Por lo mismo, debe ser un lugar de reflexión sobre estos valores y para que el desarrollo real de la democracia, «autónomo» como el propio organismo, sean realidad. Y eso fue lo que hizo la API dentro de los estrechos márgenes que la legislación le permitía. Nuestra asociación es la primera institución plenamente democrática que hubo en el CSIC, aunque no pertenezca a la estructura del CSIC.

Pese a tan buen ejemplo, el CSIC se rige ahora por unos estatutos propios de la democracia orgánica preconstitucional. Ello es posible porque en él hay igual falta de educación democrática que en el resto del país. Esta reflexión es, por tanto, de tristeza por el poco progreso en la democracia que ello significa y porque se aprecian iguales tics no democráticos, si no peores, en quienes no han sufrido esa mala educación. El CSIC está más obligado que ninguna otra institución a ser democrática, no sólo por respeto al espíritu constitucional sino a la dignidad individual y a la razón, que es nuestra esencia.

2. Participación y actitud democrática

Las funciones del CSIC que se establecen en el Estatuto de 1978 (aprobado a finales de 1977) lo configuran más como un OPI ejecutor de lo que era en su época fundacional. Todavía mantiene un nivel muy similar al de la Universidad, que es nuestro *alter ego*. Al fin, la carga docente son apenas 6 h/semana. Nuestro trabajo investigador común, ocupa más del 90 % de nuestro tiempo anual. O más, pues muchos investigadores asumen también esa carga docente de modo

reglado o no a través de cursos, cursillos y conferencias organizados por el mismo CSIC o, incluso, realizados dentro del marco propio de la Universidad.

Por ello, el CSIC fue un OPI diferente a los demás desde su creación, empezando por estar dentro del MEC con nivel de subsecretaría. Luego, error tras error, se fue diluyendo hasta reducirlo al nivel de una Dirección General. Mientras, los investigadores asumíamos mucha más carga de trabajo en iniciativa y responsabilidad a la que había antes. Así alcanzamos la máxima de la divergencia en dos factores que en cualquier estructura inteligente tiene que ir en paralelo: responsabilidad y autoridad.

En el CSIC la responsabilidad descansa en los trabajadores del CSIC, la máxima en los investigadores; la autoridad reside en una estructura más y más jerarquizada, poco ágil, nada participativa, colgada del Ministerio de Ciencia y Tecnología, un ente aparte, inaccesible y lejano cuyos dos primeros ministros «gobernaron» una realidad que querían ignorar ya que se negaron a recibir ninguna información de sus investigadores: «porque tengo muy apretada la agenda de trabajo», dijo D. Josep Piqué como si nosotros no formáramos parte de ella.

En el Estatuto de 1993 el CSIC ya es un mero OPI ejecutor de investigación. La participación de personal se reduce drásticamente para que **el mando pueda decidir lo que quiere, eso sí, democráticamente**. Es la vieja estructura de la democracia orgánica preconstitucional. Unas estructuras intermedias mixtas, de ficción democrática, tienen un número adecuado de designados que proponen al mando lo que éste quiere. En vez de perfeccionar el Estatuto de 1978 por la senda de participación democrática que potenciara la corresponsabilidad, se nos devolvió al pasado anterior a dicho Estatuto, el mejor y más democrático que tuvo nunca el CSIC.

La representación del personal científico, que analizaremos luego con detalle, es la que sufre un mayor menoscabo. La del personal no investigador aumenta, un guiño populista; pero en conjunto se pierde un 30 % de representación, en términos relativos. Y con ella la participación; la que permitiría ilusionarnos en hacer del CSIC el fruto de nuestro mejor esfuerzo. Y no sería malo este diseño si sus miembros tuvieran adecuada educación democrática al servicio del único objetivo: *servir al CSIC exigiendo que se respete la ley*, en vez de respaldar «fidelidades» mal entendidas del «jefe» de turno.

Tabla I: Siglas utilizadas en este trabajo.

AE: Administración del Estado	MEC: Ministerio de Educación y Cultura/Ciencia
AAE: Administración Autónoma del Estado	MCYT: Ministerio de Ciencia y Tecnología
AGE: Administración General del Estado	M^oEC: Ministro de Educación y Ciencia
API: Asociación de Personal Investigador	M^oCYT: Ministro de Ciencia y Tecnología
CIC: Claustro Científico	P/Pte: Presidente
CC: Comisión Científica	PA: Plan de Actuación
CCA: Comisión Científica Asesora	PCYT: Política Científica y Tecnología
CdA: Comisión de Área	PdI: Profesor de Investigación
CE: Comisión Económica	PNICDIT: Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo e Investigación Tecnológica
CEDEX: Centro de Experimentación de Obras Públicas	SE: Secretario de Estado
CEH: Canal de Experiencias Hidrodinámicas	SEUI: Secretario de Estado de Universidades e Investigación
CICYT: Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	SGPC: Secretario General de Política Científica
CR: Consejo Rector	SGral: Secretario General
CSIC: Consejo Superior de Investigaciones Científicas	TCA: Tribunal Contencioso Administrativo
CT: Científico Titular	TSE: Titulados Superiores Especializados
INTA: Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial	TTE: Titulados Técnicos Especializados
IC: Investigador Científico	UeI: Universidades e Investigaciones
JdG: Junta de gobierno	VP/Vpte: Vicepresidente
JdI: Junta de Instituto	

3. Evolución de la estructura democrática de los órganos asesores y de gobierno

La contemplación de los huecos en las columnas de las tablas sinópticas revelan el tono de la evolución. Los comentarios posibles son muchos, pero sólo señalaremos algunos aspectos que pudieran pasar más desapercibidos a un vistazo superficial.

3.1. Órganos colegiados

3.1.1. Composición del Pleno o Consejo Rector

Tabla II: Evolución de la composición del Pleno o Consejo Rector

1978	1993	2000
Pleno o Consejo Rector		
Pleno	Consejo Rector	Consejo Rector
<p>Presidente: Ministro EyC</p> <p>VPte: SE de UeI</p> <p>200 Consejeros de número⁽¹⁾</p> <p>X Consejeros de honor⁽¹⁾</p> <p>Y consejeros eméritos⁽²⁾</p>	<p>Presidente: Id. del CSIC</p> <p>Secretario: Gerente CSIC</p> <p>4 representantes de organismos del Estado con competencia en Investigación⁽³⁾</p> <p>2 representantes del MEC</p> <p><i>1-3 id. de los sindicatos (4)</i></p> <p><i>1-3 id. de los empresarios (4)</i></p> <p>2 Vicepresidentes CSIC</p> <p>8 científicos⁽⁵⁾</p>	<p>Presidente: Estado de PCyT</p> <p>VPte: Presidente CSIC</p> <p>Secretario: SGral. CSIC</p> <p>2 representantes de organismos del Estado con competencia en Investigación⁽³⁾</p> <p>4 representantes de OPI</p> <p>1 representante de la Secretaría General de PC</p> <p>1 representante del MEC⁽³⁾</p> <p><i>1-3 id. de los sindicatos (4)</i></p> <p><i>1-3 id. de los empresarios (4)</i></p> <p>2 Vicepresidentes CSIC</p> <p>1 Dir.Gral INTA</p> <p>1 Dir. Gral CEDEX</p> <p>1 Director Inst. Salud Carlos III</p> <p>1 Dir. CEH de El Pardo</p> <p>8 científicos⁽⁷⁾</p>

Los nombramientos son del Ministro del ramo correspondiente, salvo que se indique otra cosa.

(1) los nombra el MEC a propuesta de la Junta de Gobierno oída la Comisión Científica.

Este es un esquema que se arrastra del primer diseño del CSIC

(2) son los Consejeros de Número cuando cumplen 70 años

(3) a propuesta de sus ministros

(4) a propuesta de sus organizaciones

(5) a propuesta del Presidente del CSIC

(7) por el Presidente del CSIC a propuesta del Comité Científico Asesor (CCA)

Se pierde calidad en el Consejo Rector, que ya no lo preside el Ministro (1993). Una pérdida que añadir a la rebaja de la calidad del Presidente del CSIC que antes tenía nivel de Subsecretario. Una desgraciada decisión presidencial, otra cosa hubiera sido si el poder descansara en la Junta de Gobierno, permitió a un presidente rebajar

ese nivel al de Director General ¡así los complementos eran mayores!. Pero si París valió «una misa», el CSIC también valía «una peseta». En la modificación de 2000 el Consejo Rector se recupera algo al presidirlo el Secretario de Estado. Pero el daño principal está hecho.

Los consejeros de honor, relevantes personalidades científicas españolas o extranjeras, se han sustituido por 8 científicos designados por diversos procedimientos. En los tres Estatutos hay una *total ausencia de representantes electos*. La estructura de 1978 mantiene la predemocrática del CSIC. Pero ni en 1993 ni hoy tras el de 2000 hay participación democrática directa de los investigadores. Los 8 científicos pueden o no ser del CSIC, pero son de **designación orgánica**. Los propone el CCA, la mayoría de cuyos miembros designó el Presidente. Y hay una «obligación» tras tal designación.

Hay tres representantes de las organizaciones sindicales; tampoco es directa de los trabajadores del CSIC y otros tres de las organizaciones empresariales, lo que destaca más el desprecio profesional a los investigadores que, nadie se moleste por ello, somos los que ponemos en funcionamiento al CSIC con la colaboración del resto de los compañeros.

Esta no representación de los investigadores la impone la Ley 30/92. Se la da a los **tres sindicatos más representativos a nivel nacional** en los que puede no haber ningún investigador, menos aun del CSIC. Es algo premeditado. El Gobierno no quiere hacerla más democrática; tampoco los sindicatos. La participación democrática en el CR del Estatuto del 2000 es la menor. Los designados por los sindicatos y empresarios eran 25 % en 1993; en 2000 son 20 %.

Los investigadores del CSIC, el colectivo más seleccionado de toda la AE, con nuestros colegas universitarios, **no existimos como representación democrática. Ni siquiera se nos reconoce el derecho al trámite de audiencia. Ley y Estatutos excluyen nuestra participación; se garantiza que no haya representación democrática de los investigadores del CSIC en el CR.**

Al final del proceso de redacción del Estatuto del 2000 hubo una «audiencia» a la API forzada por filtrarse un borrador. Fue una ficción de audiencia donde se demostró la nula actitud de receptividad de las autoridades del CSIC. Era otra clara muestra de la falta de aprecio por las razones y la opinión de los que construimos el CSIC. Sólo sirvió para decir que habíamos opinado. Un viejo truco.

Las Asociaciones Profesionales de Titulados Superiores de la Administración atemorizan al Gobierno. Sabe que carece de razones que oponer a su crítica a sus malas propuestas. Y decide eliminar al presunto discrepante. Rechazan así al colaborador sincero y competente negándole su presencia democrática. Ni siquiera le dejan oír su voz.

Pero los errores a nivel ministerial son graves, y de profundas consecuencias económicas y el último año ha sido pródigo. Y todo por no querer oír consejos del personal competente. Sólo queda la vana gratificación de que esa actitud reconoce el valor de la razón que no quiere oír el Gobierno con la complicidad sindical que no duda en usurpar legalmente la representación de unos trabajadores que no les han querido elegir.

3.1.2. Funciones del Pleno o Consejo Rector

Tabla III: Funciones del Pleno o del Consejo Rector

1978	1993	2000
Pleno o Consejo Rector		
<p>Establecer las directrices.</p> <p>Considerar las propuestas que le eleve la JG</p> <p>Estudiar y resolver - los informes y propuestas de la CC y CE - Id CC sobre adscripción de personal investigador, en formación y recursos materiales</p> <p>Aprobar: - los programas del CSIC - los informes que se le soliciten - los convenios que propongan los institutos - la creación, modificación o supresión de institutos</p> <p>- el anteproyecto de presupuesto, oída la Comisión Económica</p> <p>- la memoria anual del CSIC</p>	<p>Desarrollar: las directrices del Pleno</p> <p>Aprobar -el Plan de Actuación (PdA) ⁽¹⁾</p> <p>-la organización en áreas científico-técnicas adaptadas al PdA</p> <p>Conocer -las decisiones de creación, modificación y supresión de unidades de investigación propias o fruto de convenios</p> <p>Conocer e informar - el anteproyecto de presupuesto</p> <p>-la memoria anual</p> <p>Todas las que le atribuya expresamente el M^oEC o el SEUI.</p>	<p>Establecer -las líneas generales de actuación de acuerdo con las directrices de la PC nacional</p> <p>Aprobar -el Plan de Actuación ⁽¹⁾</p> <p>-la organización en áreas científico-técnicas adaptadas al PdA</p> <p>-las normas de funcionamiento propias.</p> <p>Conocer -las decisiones de creación, modificación y supresión de unidades de investigación propias o fruto de convenios</p> <p>Informar -las líneas básicas del anteproyecto de presupuestos - la memoria anual</p> <p>Todas las que le atribuya de modo expreso el M^oCYT o el SGPC.</p>

⁽¹⁾ Al menos quinquenalmente. Constituye el programa sectorial del PNICDIT y se someterá a la aprobación de la CICYT

También aquí es patente la pérdida de competencias. Frente a la aprobación de la memoria anual y el anteproyecto de presupuesto de

1978, en los de 1993 y 2000 tiene muchas menos competencias para aprobar; sólo puede conocer. Y tras conocer, callar.

Si el organismo rector no aprueba la memoria, la conoce e informa las líneas básicas del anteproyecto de presupuesto, no hay control de calidad. ¿Qué rige un CR que no rige?. Es la primera aparición de la «ingeniería semántica»: usar palabras vaciadas de contenido para engañar al ingenuo. Se impide comparar lo que se propuso, el Plan de Actuación, y lo que se hizo, la Memoria. El CR ¡informa y calla!, pero no aprueba.

Éste es el «esprit vital» impuesto al CSIC: elevado control para el que trabaja; ningún control para el que manda. Algo contrario a las normas de gestión, modernas o antiguas. Así pues, ni democracia ni gestión. La estructura elude la responsabilidad del mando. Esta filosofía, ¿de donde viene?. Y, sobre todo, ¿a dónde nos lleva?.

3.2. Junta de Gobierno

3.2.1. Composición de la Junta de Gobierno

Tabla IV: Estructura de la Junta de Gobierno

1978	1993	2000
Junta de Gobierno ⁽¹⁾		
Presidente: Pte. CSIC Secretario: SGral. CSIC 3 Vicepresidentes 1 DGral Política Científica 1 DGral. Universidades e Inv. 1 representante Inst. España 6 representantes C. Científica 2 id. C. Económica ⁽²⁾	Presidente: Pte. CSIC Secretario: Gerente 2 Vicepresidentes CSIC Representantes del personal: 1 del personal investigador, 1 id. superior y técnico 1 ayudante 1 administración 1 laboral 5 científicos del CSIC ⁽³⁾	Presidente: Pte del CSIC Secretario: SGral CSIC 2 Vicepresidentes Representantes del personal: 1 del personal investigador, 1 id. superior y técnico 1 ayudante 1 administración 1 laboral 5 científicos del CSIC ⁽³⁾
Porcentaje de representación de personal electo		
50 %	35,7 %	35,7 %
Porcentaje de representación de personal científico electo		
43,75 %	7,1 %	7,1 %
Porcentaje de representación de personal no científico electo		
6,25 %	28,6 %	28,6 %

⁽¹⁾ Los miembros elegidos tienen un mandato de cuatro años y se renuevan por mitades cada dos. Los miembros designados no lo son a término; quien les nombra les puede cesar si no hacen lo que a él le gusta.

⁽²⁾ Uno de los representantes pertenecerá a la escalas de personal científico

⁽³⁾ Designados por el Presidente

El Estatuto de 1978 respetaba al personal y ofrecía ilusión por la participación. Se nos hizo activos partícipes de la gestión del CSIC. Al personal científico, que asumió toda la responsabilidad de gestión que tenían los Directores de los Centros y Secretarios Generales de los Patronatos y Divisiones y, extintos estos (RD1361/1976), el propio CSIC: definir proyectos, configurar equipos, buscar socios científicos e industriales, conseguir financiación y un inmenso cétera. Y por el mismo salario.

Creímos que la democracia había arraigado en el país y en la administración. Creímos que responsabilidad y autoridad correrían parejas ya para siempre, como exige la razón. Nos equivocamos.

Con sus errores, los Claustros, los ampliados y constituyentes, fueron un ejemplo de cogestión. La presencia del personal no científico dio un impulso renovador de las estructuras difícilmente conseguible sin su concurso. Nació una complicidad fructífera, por primera y quizá única vez, sin recelos, entre los trabajadores del CSIC para llevarlo a donde hiciera falta.

Aunque ese impulso participativo produjo errores en una gestión a veces poco afortunada, fue porque todos aprendíamos los nuevos usos democráticos.

Todo se hundió al resurgir la JdG del Estatuto de 1993, repetida en el del 2000. Con ellas el CSIC se transfiguró en una estructura orgánicamente democrática casi copiada de la Organización Sindical, paradigma de la democracia orgánica. El mando volvía a ser irresponsable, al no tener que responder de su gestión. Mucho menos a nosotros, los trabajadores, pese a que de «productores» habíamos pasado a ciudadanos libres.

Que el primer paso se diera gobernando el PSOE es algo todavía difícil de entender. Y aunque se entienda más esta actitud del PP, es igualmente indeseable. Quien mantiene una estructura errónea tras modificarla parcialmente, deja de heredar a título de inventario y asume total responsabilidad de los errores que mantiene y que introduce.

3.2.2. Competencias de la Junta de Gobierno

Tabla V: Competencias de la Junta de Gobierno

1978	1993	2000
Junta de Gobierno		
Aprobar -los informes que soliciten el Gobierno MEC y otras entidades -los Programas de Actuación -el anteproyecto de presupuesto óida la CE	Aprobar -el anteproyecto de presupuesto previo informe del CR	Aprobar las propuestas al titular del MCYT sobre creación o participación de capital en sociedades que se aprobarán en Consejo de Ministros -las líneas básicas del anteproyecto previo informe del CR
-los informes de la CC y CE -la memoria anual si procede -las propuestas de la CC sobre personal propio, en formación y recursos -creación modificación y supresión de Institutos -los acuerdos de gestión común entre institutos - los convenios que los institutos propongan con otras instituciones - Programas de investigación de varios institutos - nombramientos de los miembros de los Consejos Técnicos Desarrollar las directrices aprobadas por el Pleno Elevar Propuestas al Pleno Proponer al MEC, o aprobar , si procede, las normas de desarrollo Conocer Los informes de las Comisiones de Programa informados por la CC Decidir Sobre cualquier función que se le encomiende o proceda para cumplir sus funciones Audiencia nombramiento Presidente Vicepresidentes Secretario General Vicesecretarios Generales Director de Instituto Capacidad para modificar la lista de candidatos Corresponde a la CC	-la memoria anual del CSIC previo informe del CR -las propuestas sobre distribución de personal y los recursos económicos - creación, modificación y supresión de unidades propias y adscripción de sus unidades a las áreas científico técnicas - los convenios que los institutos propongan con otras instituciones, centros mixtos y asociados, etc. - No procede Resolver -las cuestiones sobre patrimonio del CSIC que le competan Desarrollar las directrices aprobadas por el Consejo Rector Elaborar Propuestas al Consejo Rector Establecer - Las directrices sobre evaluación del personal - Las normas que se determinen o sean coherentes con su función Decidir Sobre cualquier función que se le encomiende o proceda para cumplir sus funciones Audiencia nombramiento Sin audiencia Sin audiencia Sin audiencia Sin audiencia Director de Instituto Capacidad para modificar la lista de candidatos Ampliar la lista y pedirle a la CCA que la informe	-la memoria anual del CSIC previo informe del CR -las propuestas sobre distribución de personal y los recursos económicos -creación, modificación y supresión de unidades propias y adscripción de sus unidades a las áreas científico técnicas - la iniciación del proceso de celebración de convenios con otros organismos para crear o adaptar unidades de investigación - No procede - el PA de Centros con Patronato, previo informe de la CCA Autorizar -los negocios jurídicos sobre el patrimonio del CSIC que le competan Establecer -Las directrices y procedimientos sobre evaluación del personal Dictar las normas que le competan. sobre funcionamiento Decidir Sobre cualquier función que se le encomiende o proceda para cumplir sus funciones Audiencia nombramiento Sin audiencia Sin audiencia Sin audiencia Sin audiencia Sin audiencia Director de Instituto Capacidad para modificar la lista de candidatos Ampliar la lista y pedirle a la CCA que la informe

El Estatuto del 2000 se modifica para evitarle al Presidente problemas en hacer lo que quería, eliminando las competencias de la JdG en los Estatutos de 1978 y aun las que tenía en el de 1993. Corregir «disfunciones», dicen ellos. Otro alarde de «ingeniería semántica». Se referían, naturalmente, a «vaciar de poder» a la Junta de Gobierno para que no gobierne.

Destaquemos esa reducción de funciones de la JdG (2000) Ahora en vez de

a.— aprobar convenios, **SÓLO** aprueba el **proceso de iniciación** de convenios

b.— aprobar el anteproyecto de presupuesto, **SÓLO** aprueba las **líneas básicas**

c.— resolver sobre el patrimonio, **SÓLO** autoriza los negocios jurídicos sobre él.

Negar hasta el derecho de audiencia previo al nombramiento de las autoridades del CSIC revela la cicatería que impregna el Estatuto de 1993 y, sobre todo, el de 2000. Las expresiones, «casi» sinónimas, pero con distintos contenidos, no buscan mejorar la redacción, sino vaciar de competencias a la JdG reforzando una jerarquía autoritaria. El CSIC refleja mejor al Gobierno más y más autoritario que soslaya al Parlamento que representa la democracia real: ¡asumir responsabilidades y dar explicaciones!

La expresión las normas que le competan sobre funcionamiento» es el culmen de esa «ingeniería semántica». Si no están **expresamente** atribuidas a la JdG esas normas son **NADA**. Es la redacción, el espíritu, opuesta a la de 1978. Allí la JdG podía aprobar las normas de desarrollo del Estatuto. En la de 1993 aun se le atribuían las funciones congruentes con la de Gobierno. El Estatuto de 2000 se las quita y da al Presidente: todo competencia no dada **expresamente** a otro órgano (TABLA VIII)

La JdG tiene de Gobierno sólo el nombre. Es un *órgano de gobierno vacío* que ocupa un rectángulo en un organigrama que se enseña a las visitas. **Pura democracia orgánica**. El Presidente ha desnaturalizado a la JdG. Todo es ya un arabesco lateral.

3.3. *Comisiones intermedias*

En 1978 había una Comisión Científica y otra Económica. En 1993 queda sólo un Comité Científico Asesor. En el 2000 hay, además unas Comisiones de Área.

3.3.1. Composición de la Comisión Científica y Comité Científico Asesor

tabla VI: Evolución de la composición de la Comisión Científica y del Comité Científico Asesor

1978	1993	2000
Comisión Científica ⁽⁷⁾	Comité Científico Asesor⁽³⁾	Comité Científico Asesor
Presidente: Presidente CSIC Secretario: Secr. Gral CSIC 8 científicos ⁽¹⁾ <i>12 científicos del CSIC ⁽²⁾</i>	Presidente: Presidente CSIC Secretario: Subdirector Gral. 8 coordinadores ⁽⁴⁾ <i>6 científicos (uno por área) ⁽⁵⁾</i>	Presidente: VicePte del CSIC de Inv. Científica y Técnica Secretario: VicePte del CSIC de Org. y Rel. Institucionales 8 coordinadores ⁽⁴⁾ <i>6 científicos (uno por área) ⁽⁵⁾</i>
54,54 %	37,5 %	37,5 %
Comisión Económica	No existe	No existe
Presidente: Presidente CSIC Secretario: 1 Vicesecr. Gral Secretario General Interventor Delegado <i>4 Vocales P. Investigador 2 Id. funciones conexas 2 Id. funciones auxiliares 2 Id. Admón. General</i>		
71,43 %		
No existe	Comisión de Área ⁽⁷⁾	Comisión de Área ⁽⁷⁾
	Coordinador: Presidente del CSIC 4-8 científicos: Pte del CSIC ⁽⁸⁾	1. Coordinador de área ⁽⁴⁾ 4-8 científicos de cada una ⁽⁴⁾ Claustro de los Directores de Instituto ⁽⁶⁾ del área
	0 %	0 %

- (1) Designados por el Presidente. Pueden ser o no del CSIC
 (2) Elegidos para cada área de las establecidas por la Junta de Gobierno por el PC entre los candidatos propuestos (a) por las Juntas de Instituto (b) por 20 investigadores del área
 (3) Su funcionamiento y forma de elección de vocales electos del CCA se regula por OM
 (4) Designados por el Presidente del CSIC
 (5) Elegidos por los científicos que están en cada área.
 (6) Designado por el Presidente
 (7) Como en el texto no se establece el plazo de vigencia de ningún nombramiento se entiende que es el mismo que el del Presidente del CSIC
 (8) Oídos el CCA y la JdG

Destaca el espíritu democrático y de confianza que inundaba el país en 1978. El 54,54 % de los miembros de la CC los elegían los investigadores encargados de diseñar, planificar y ejecutar esa política científica; los que hacían el trabajo real y cotidiano.

Era sólo una Comisión de Asesoramiento cuyas decisiones no vinculan a los órganos superiores. Pero el peso de su razón era un freno a la arbitrariedad. Ni eso se nos quiso dejar al investigador. Somos gente sospechosa que se pasa todo el día razonando y quiere que la gestión y el gobierno sean razonables. Algo muy peligroso. Y se redujo la representación al 37,5 % en el Estatuto de 1993, porcentaje que se repite en el del 2000. Con la democracia orgánica, en minoría, no hay riesgo. Objetivo cumplido.

Oponerse a una crítica sensata compromete al que manda. Es mejor que un Comité, con designados a dedo, apruebe la propuesta insensata que le gusta al mando. Los asentidores compulsivos le servirán la coartada con que justificar su error: he seguido las opiniones de los expertos. Una respuesta frecuente en los Ministros. Con ella revelan su incapacidad de discernir un buen consejo de uno malo y, sobre todo, su incapacidad para asumir la responsabilidad de su decisión tras oír el consejo. No son comisiones de expertos, son chivos expiatorios de la incompetencia del Jefe.

Y nada de Comisiones al 50 %, ni aunque el Presidente retenga la mayoría por su voto de calidad. ¿Para qué correr riesgos con el *pueblo*? En la actual estructura de gobierno del CSIC la libertad de razonar está embridada por las «lealtades» de los agradecidos por la fútil vanidad de cualquier nombramiento; algo tan poquita cosa.

3.3.2. Competencias de la Comisión Científica y del Comité Científico Asesor

Tabla VII: Evolución de las competencias de la Comisión Científica y el Comité Científico Asesor

1978	1993	2000
Comisión Científica y C.C. Asesora		
<p>Informar La incidencia del desarrollo científico en la Política Científica del CSIC y en sus programas ⁽¹⁾</p> <p>- los nombramientos</p> <p>- los convenios de colaboración y acuerdos de intercambio</p> <p>- la plantilla de personal que requiera un instituto</p> <p>- la promoción del Personal Científico</p> <p>- la contratación del Personal Científico y las prórrogas que propongan los centros.</p> <p>(1) la creación, estructura, agrupación o supresión de institutos</p> <p>- la organización de cursos, congresos y simposios,</p> <p>Proponer</p> <p>- la distribución de plazas y asignación de medios para ejecutar los programas</p> <p>- modificaciones de la Política Editorial</p> <p>Elaborar</p> <p>- Programas de formación y perfeccionamiento del personal vistas las propuestas de los centros</p> <p>Organizar</p> <p>Anualmente, jornadas científicas sectoriales públicas para el análisis, difusión y crítica de la actividad de los centros ⁽²⁾</p>	<p>Informará,</p> <p>- el Plan Quinquenal</p> <p>- las directrices de la PC ,</p> <p>- la Política de Personal</p> <p>- los aspectos científicos de la política de relaciones institucionales</p> <p>- la creación, modificación, ordenación y supresión de las Áreas, Centros e Institutos.</p> <p>- nombramiento de la Comisión de Área</p> <p>Proponer</p> <p>- candidatos al CR y JdG</p> <p>- cualesquiera otros que le someta la Junta de Gobierno</p>	<p>Informará</p> <p>- el PA de los Centros de Patronato</p> <p>Informará y asesorará</p> <p>- evolución y características de la Inv. Científica y Técnica y posibles repercusiones en el CSIC y medidas a tomar en la planificación y gestión de sus actividades</p> <p>- el Plan de Actuación</p> <p>- las directrices de la PC.</p> <p>- los aspectos científicos de la Política de Personal</p> <p>- designación de miembros de las comisiones y Directores ⁽³⁾</p> <p>- los aspectos científicos de la política de relaciones institucionales</p> <p>- la creación, modificación, ordenación y supresión de las Áreas, Centros e Institutos.</p> <p>- cualesquiera otros que le someta la Junta de Gobierno</p>

(1) Estos informes serían la base de las futuras propuestas de programación y coordinación científica del organismo

(2) Esta información y las conclusiones conseguidas las utilizará la Comisión para evaluar la labor de los Centros e Institutos y de sus programas.

(3) Sólo si la JdG modifica la propuesta que eleva el Centro o Instituto.

En el Estatuto de 1993 la CC informaba sobre la política de personal; en el de 1978 estaba pormenorizada. En el Estatuto del 2000 sólo los aspectos científicos de la política de personal. No está claro si eso incluye el aumento de la plantilla de los centros o la promoción del personal científico. El texto de 1993, y aun el de 2000, permiten interpretar la referida a toda la política de personal. Pero si donde no se distingue no se puede distinguir a sensu contrario cuando se concretan sólo algunos puntos, la ley distingue y se puede distinguir que la política de personal (1993) o los aspectos científicos de la política de personal (2000) se refieren sólo a esos puntos concretos.

3.3.3. Competencias de la Comisión Económica

TABLA VIII: Competencias de la Comisión Económica

1978	1993	2000
Comisión Económica		
Informar	<ul style="list-style-type: none"> - el anteproyecto de presupuesto del CSIC - sobre cuestiones que afecten al patrimonio del CSIC - los acuerdos de la JdG en los aspectos económicos 	
Elegir	<ul style="list-style-type: none"> - el vocal científico en la JdG - el vocal no científico en la JdG 	
Supervisar	<ul style="list-style-type: none"> - la ejecución de los acuerdos de la JdG en lo económico 	
Publicar	<ul style="list-style-type: none"> - la liquidación anual del presupuesto que informará 	
Audiencia,	<ul style="list-style-type: none"> - preceptiva, en todos los asuntos que tengan implicaciones económicas, - cuando la JdG lo solicite 	

Desaparece todo control del personal del CSIC sobre los asuntos económicos. No importa que seamos los investigadores los que generamos el presupuesto. Los asuntos económicos y patrimoniales, una cierta parcela de poder, es el primer punto.

La historia de Albasanz fue un ejemplo de decisión opaca, autoritaria y no transparente. Esta falta de transparencia beneficia a quien entiende el poder democrático de modo poco democrático.

1978: 71,43 % de participación de personal; ¡qué ejemplo a seguir!

4. Órganos unipersonales de gobierno del CSIC

En 1978 son órganos unipersonales el Presidente y el Secretario General; en 1993 también los Vicepresidentes (ahora el SGral se llama Gerente). En 2000 vuelve a ser S. Gral. Hay otros cargos unipersonales, Vicesecretarios, pero no son «órganos unipersonales». No obstante ellos si son unipersonales; por eso los mencionaremos.

Tabla IX: Evolución del nombramiento de los órganos unipersonales del CSIC

1978 ^(1,2)	1993	2000(3)
Presidente del CSIC		
Nombramiento: Real Decreto C° de Ministros Propuesta: Mtro. EC Audiencia: Junta de Gobierno CSIC	Nombramiento: C° de Ministros Propuesta: Mtro. EC Audiencia: Se suprime	Nombramiento: Real Decreto C° de Ministros Propuesta: Mtro. CyT Audiencia: Sigue sin tener derecho de audiencia la JdG
Secretario General ⁽³⁾		
Nombramiento: Real Decreto Propuesta: Presidente CSIC Audiencia: Junta de Gobierno	Nombramiento: El de un Subdirector Gral. Audiencia: Se suprime	Nombramiento: El de un Subdirector Gral. Audiencia: Sigue suprimida
Vicepresidentes		
3 Nombramientos: Real Decreto. Propuesta: Presidente del CSIC ⁽⁴⁾ Audiencia: Junta de Gobierno	2 Nombramientos: El de un Subdirector Gral. Audiencia: Se suprime	2 Nombramiento: El de un Subdirector Gral. Audiencia: Sigue suprimida
Subdirectores Generales		
Nombramiento Presidente del CSIC Audiencia Junta de Gobierno	5 Nombramientos: El de un Subdirector Gral. ⁽⁵⁾ Audiencia: Se suprime	3 Nombramientos: El de un Subdirector Gral. ⁽⁵⁾ Audiencia: Sigue suprimida
Intervención Delegada de la Administración del Estado		
No está adscrita al CSIC	No está adscrita al CSIC	Adscrita al CSIC. Depende funcionalmente de la AGE.

- (1) Aunque no conste en el texto del Estatuto, en estas fechas el Presidente del CSIC tenía el rango de subsecretario. El Secretario General y los Vicepresidentes eran nombrados por Real Decreto. Esta situación cambió con motivo del nombramiento del Prof. Trillas.
- (2) La categoría del Presidente es ya sólo la de Director General.
- (3) En 1993 se le denomina Gerente pero recupera la denominación de Secretario General en 2000.
- (4) Entre personal científico de carrera. Este requisito no se respetó, al menos, en un caso. La Junta de Gobierno permaneció muda en el trámite de audiencia. En 1978 eran tres; en 1993 son 2, cifra que se mantiene.
- (5) Las Subdirecciones Generales de Programación, Seguimiento y Documentación Científica y de Organización y Relaciones Internacionales dependen de los respectivos Vicepresidente. Las subdirecciones Generales de Actuación Económica, Recursos Humanos y General de Obras dependen del Gerente.
- (6) Sólo permanecen las 3 subdirecciones generales bajo el Secretario General

Ya citamos el vacío de competencias de la JdG que ni tiene trámite de audiencia.

4.1. Competencias del Presidente del CSIC

Tabla X: Evolución de las competencias del Presidente del CSIC

1978	1993	2003(3)
Presidente del CSIC		
<p>Ostentar La representación del CSIC Ejercer Las funciones de la legislación vigente</p> <p>- la iniciativa en la dirección, supervisión y coordinación de sus servicios</p> <p>Designar A 8 vocales de la JdG</p> <p>a 8 vocales de la CC oídos los electivos Director, de una lista de la JdG⁽¹⁾ Vicedirector, propuesto por la JdI Gerente, propuesto por el Director Director de Programa oída la Cde Programa y la CC Administrador de Programa a propuesta del Dir.de Programa Presidir Las reuniones de la JdG y de la CC.</p>	<p>Ostentar La representación del CSIC Ejercer Las funciones de la legislación vigente</p> <p>- la dirección, coordinación, evaluación y supervisión de todos los servicios y la Jefatura de Personal. Designar 8 científicos en el CR propuestos por la CCA 5 científicos en la JdG a propuesta de la CC</p> <p>Director, de una lista de la JdG⁽¹⁾</p> <p>Gerente, oído el del CSIC y el director de Instituto</p> <p>Presidir Las reuniones el Consejo Rector y la J de Gobierno</p>	<p>Ostentar la representación del CSIC Ejercer las funciones de la legislación vigente y no conferidas a otros órganos en el presente Estatuto.</p> <p>- la dirección, coordinación, evaluación y supervisión de todos los servicios y la Jefatura de Personal.</p> <p>Director, de una lista de la JdG⁽¹⁾</p> <p>Gerente, oído el del CSIC y el director de Instituto</p>
<p>Velar por - la ejecución de acuerdos del Pleno y de la JdG</p> <p>Delegar Sus funciones en los Vice- Presidentes y Secretario General. Presentar la memoria anual del pleno</p> <p>Invitar como informadores A las reuniones de la JdG a quien considere oportuno</p>	<p>Velar por - la ejecución de acuerdos del Consejo Rector, de la JdG</p> <p>Delegar Sus funciones en los Vice- Presidentes y Secretario General.</p> <p>Invitar como informadores A las reuniones de la JdG a quien considere oportuno</p>	<p>Velar por - la ejecución de acuerdos del Consejo Rector, de la JdG y del CC. - el cumplimiento del Estatuto y normas derivadas Delegar Sus funciones en los Vice- Presidentes y Secretario General. Nombramientos de Director en funciones sin ningún requisito especial Informar A la JdG de su actuación y de los asuntos de su gestión Vigilar el desarrollo de la actividad fijando los objetivos de las distintas unidades Administrar Los créditos para gastos de los presupuestos Aprobar y comprometer gastos salvo los que competan al Consejo de Ministros Proponer - al M^CYT, a través de la Secr. Gral. PC los gastos de competencia del CMinistros- modificaciones presupuestarias y generaciones de crédito - al ministerio que proceda, a través de la Secr. Gral PC modificaciones de la RPT Reconocer obligaciones económicas Efectuar Libramientos que procedan Rendir Las cuentas del CSIC Invitar como informadores A las reuniones de la JdG a quien considere oportuno Todas las no atribuidas a otros órganos</p>

(1) Aunque parece lo mismo que en 1978, varía la composición de la JdG y organismos anteriores.

La longitud de la tercera columna revela la absorción de poder por el Presidente. El CSIC es una estructura personalista, jerarquizada y autoritaria. Y sigue estando rebajada al nivel a Director General bajo el Secretario General de Política Científica del Ministerio, otro fruto de la **pérdida de calidad política**.

El CSIC, *primus super pares* de los demás OPI, está ahora al mismo nivel que los otros OPI pese a su historia y antecedentes incomparablemente diferentes.

Comparada con *la Universidad de la que el CSIC era par*, el descenso carece de retorno. Es un atropello que no nos merecíamos. El viejo sueño de elección de un Presidente del CSIC ha desaparecido, dicho sea sin perjuicio del beneficio de lo contrario y pienso en particular en el Presidente Prof. Alejandro Nieto.

El Presidente **ya SÓLO tiene que informar** a la JdG de su actuación y de los asuntos de su gestión. Pero el CSIC descansa como nadie de la AAE o AGE, en la iniciativa de los investigadores que logramos recursos para que funcione, incluido el pintado de las paredes, la compra de una silla o el pago de la calefacción; algo insólito. Pero el poder hay que mantenerlo a buen recaudo para usufructo de los políticos, lejos de los ciudadanos, de los trabajadores. El despotismo ilustrado lo describía el mote: **todo el poder para el pueblo, pero sin el pueblo**, el del actual despotismo, puro y duro podría ser: **todo el poder para el Presidente, pero sin el pueblo» investigador**.

Nuestra referencia es la Universidad, ahora en la AAE. Pero para realizar el mismo trabajo se emplean dos estructuras diferentes. La estructura del CSIC es pura obra muerta, dicho sea en términos marinos. Su organigrama es una pura osamenta sin carne democrática, que es la capacidad de decidir. Pero el personal investigador del CSIC, como siempre, mantiene su iniciativa por libre. Gracias a eso el CSIC funciona.

Es otra triste ejemplo de la política antiprofesional del Gobierno, de su politización. Un intento político de anular al funcionariado profesional que, sólo por hacerlo demuestran su irresponsabilidad, por no señalar otras razones. Y todo lo que ha caído es poco para lo que acabará por caer. El CSIC, dentro de ese contexto de toda la Administración somos *pecatta minuta*. Pero seguimos funcionando, mal que les pese.

4.2. Competencias del Secretario General o Gerente

TABLA XI: Evolución de las competencias del Secretario General o Gerente del CSIC

1978	1993	2000
Secretario General o Gerente		
Jefatura de Personal y de los Servicios Generales Responsable - del funcionamiento y organización administrativa - de la gestión económica Ejercerá las funciones que procedan como Secretario en el Pleno, JdG, CC, CE, etc.	Responsable de Personal y de los Servicios Generales Dirige - el funcionamiento y organización administrativa funcionalmente las Subdirecciones Generales de Actuación económica, Recursos Humanos y Obras e Infraestructura	Dirección ⁽¹⁾ de Personal y de los Servicios Generales del funcionamiento y organización administrativa - de la gestión económica financiera - de la gestión patrimonial y de obras e infraestructura y funcionalmente las Subdirecciones Generales de Actuación económica Recursos Humanos y Obras e Infraestructura

(1) Esta dirección se produce sin perjuicio de la declaración de la Superior Jefatura ejercida por el Presidente del CSIC

Lo único sensato fue dejar al Secretario General bajo el Presidente en asuntos de personal, contradicción que tenía el Estatuto de 1978. Ante un desacuerdo con el Presidente éste no tenía nada que hacer. Una situación evidentemente ridícula.

4.3. Competencias de los Vicepresidentes del CSIC

Tabla XII: Evolución de las competencias de los Vicepresidentes

1978	1993	2000
Vicepresidentes		
Las que le delegue el Presidente	de Investigación Científica y Técnica	de Investigación Científica y Técnica
Asistir Al Secretario Gral en la CC	<p>planificar y coordinar la Inv. CyT coordinar la transferencia de tecnología</p> <p>dirigir - a los coordinadores de área.</p> <p>funcionalmente - a la Subdirección General Programación Seguimiento y Documentación Científica</p> <p>de Organización y Relaciones Institucionales planificar y coordinar la cooperación científica y técnica planificar e impulsar las relaciones institucionales</p> <p>dirigir - a los coordinadores institucionales, si los hay funcionalmente - a la Subdirección General de Relaciones internacionales</p>	<p>planificar y coordinar la Inv. CyT dirigir y coordinar la transferencia de tecnología a través de la Oficina (OTT) dirigir - a los coordinadores de área promocionar las actividades de documentación científica planificar e impulsar el desarrollo informático funcionalmente a la Subdirección General Programación Seguimiento y Documentación Científica</p> <p>de Organización y Relaciones Institucionales planificar y coordinar la cooperación científica y técnica planificar e impulsar las relaciones institucionales nacionales e internacionales promocionar, impulsar y seguir la política editorial y de bibliotecas del CSIC promocionar y difundir la imagen y actividades del CSIC dirigir - a los coordinadores institucionales, si los hay funcionalmente - a la Subdirección General de Relaciones internacionales</p>

Las funciones de los Vicepresidentes se articulan en el Estatuto de 1993; en el de 1978 sólo tenían poderes delegados del Presidente. En el Estatuto de 2000 se incorporan modificaciones funcionales que describen lo que se delegaba *de facto*.

5. Órganos de ejecución de la investigación de los Institutos y Centros del CSIC

La ejecución de la investigación se hace en Institutos y Centros. Existen órganos colegiados (Junta de Instituto y Claustro Científico, Unidades Estructurales de Investigación) y unipersonales (Director, Vicedirector, Gerente, Jefes de Departamento y Unidades de Servicio). Los Centros son el fruto de la unión de varios Institutos. La única diferencia existente es la que corresponde a Centros en los que existió o existe, además de los anteriores órganos colegiados, un Patronato o un Consejo Técnico.

5.1. Junta de Instituto

Tabla XIII: Evolución de la estructura de la Junta de Instituto

1978	1993	2000
Junta de Instituto o Centro ⁽¹⁾		
Presidente: Director ⁽¹⁾ Secretario: Gerente ⁽²⁾ ; Vicedirector(es) Jefes de UEI ⁽³⁾ Representantes: <i>1 investigador</i> ⁽⁴⁾ <i>X no investigadores</i> ⁽⁶⁾	Presidente: Director Secretario: Gerente ⁽²⁾ Vicedirector(es) Jefes de Departamento ⁽³⁾ Representantes: <i>X representantes</i> ⁽⁵⁾	Presidente: Director Secretario: Gerente ⁽²⁾ ; Vicedirector(es) Jefes de Departamento ⁽³⁾ Representantes: <i>X representantes</i> ⁽⁵⁾
Consejos Técnicos ⁽⁷⁾		
Su constitución se regula por OM	No existen	No existen
Patronatos ⁽⁸⁾		
Su constitución se regula por OM	Su constitución se regula por OM	Su constitución se regula por OM

- (1) Los Centros coordinados que cooperan con las Universidades u otros OPI se rigen por sus convenios.
- (2) Las Unidades Estructurales de Investigación se denominan a partir de 1993.
- (3) Sus Jefes son elegidos por los miembros de la UEI o Departamento.
- (4) Elegido por y entre todo el personal investigador de plantilla para 4 años.
- (5) Su número no podrá superar 1/3 del total del personal con un mandato de 4 años.
- (6) La elección es de todo el personal del Centro sin distinción de categorías.
- (7) Sólo en los Institutos de Investigación Aplicada que lo requieran. Desaparecen en 1986 porque al ingresar en la UE desaparecen las Tasas Parafiscales.
- (8) Hay unos pocos institutos de Patronato pero no siempre cumplen la ley.

Los Jefes de Departamento (1978) los elegían sus colegas; y estos Jefes, con el resto de la Junta de Instituto, también electa, proponían al Director, oído el Claustro Científico. El Presidente podía presionar a la CC para que introdujera a quien quería nombrar; era, con todo, un procedimiento bastante democrático.

Fui Director con ese Estatuto: fue un reto y una magnífica oportunidad de dirigir sabiendo que en vez del poder omnímodo de los votos, Estatutos de 1993 y 2000, era más importante el crédito personal y la sensatez de las propuestas. Es difícil oponerse a propuestas sensatas, incluso aunque haya desacuerdos personales. Resulta difícil explicarlo a los compañeros en la convivencia diaria. Claro que eso no conjura el soborno de votos; para ello basta con dos personas adecuadas. Pero el procedimiento de poderes equilibrados: Director vs Junta de Instituto, era más que muy recomendable.

Y lo que debería ser la regla en el funcionamiento del CSIC es lo que se ha eliminado. Y el Presidente se arriesga a despreciar la experiencia ajena fruto de los errores de sus predecesores, que sufrimos nosotros, los trabajadores del CSIC. Incluso tras advertirle de las consecuencias de sufrirlas y de enmendarlas sobre la marcha.

Hice esta reflexión a un Presidente que quería hacer una insensatez inmensa. Reaccionó diciendo que conocía la interinidad de su mandato. Mi intención no era ésa sino destacar la importancia de la virtud de la sensatez, hija de la experiencia. Algo que mal está que olvide un político, pero que jamás debe olvidar un verdadero científico.

TABLA XIV: Evolución de la estructura del Claustro Científico

1978	1993		2000
Claustro Científico			
Presidente: Director del Centro o Instituto Secretario: Gerente. Miembros: Investigadores de plantilla ⁽¹⁾ .	Presidente: Director del Centro o Instituto Secretario: Elegido por los claustrales Miembros: Investigadores de plantilla.	Presidente: Director del Centro o Instituto Secretario: Elegido por los claustrales Miembros: Investigadores de plantilla Claustro ampliado En ciertos casos podrán participar en el CC los TSE y TTE con título de doctor y los demás doctores contratados	

⁽¹⁾ Se entiende como tal sólo el personal investigador funcionario.

La composición de los Claustros son similares. El Decreto del 2000 consagra interpretaciones favorables hechas sobre los Estatutos anteriores que permitían considerar miembros del Claustro también al personal doctor vinculado con el Centro. Aunque parezca sólo una formalidad es el mínimo respeto que merece un investigador, muy mal tratado por una institución que no les reconoce su naturaleza de trabajadores; a los que mantiene explotados, con la complicidad del Gobierno, como a los chinos a los que de vez en cuando encuentra la policía fabricando prendas de vestir, «mientras aprenden».

Pero enoja ver que en pleno S. XXI este Gobierno, y los anteriores, mantienen en esta situación de «aprendices» de investigador, como si fueran los pobres explotados de que nos hablaba Dickens hace más de dos siglos, a unos doctores con 40 años de edad y 18 de experiencia ininterrumpida como investigadores al máximo nivel internacional y a unos titulados superiores a los que se niegan a reconocer como trabajadores, niega su acceso al claustro.

Cuando un Gobierno explota a sus mejores y más competentes ciudadanos a través de un Estatuto, es claro que los Estatutos no son democráticos aunque tengan algunos rituales de voto y elección. Legitiman la explotación y eso es antidemocrático. Presidir el CSIC o ser Ministro de Ciencia y Tecnología, es un menguado timbre si la situación del personal sigue siendo tan mala al final de su mandato como al principio.

5.2. Órganos unipersonales

5.2.1. Director de Instituto, Vicedirectores y Gerente

Tabla XV: Competencias del Directo, Vicedirector y Gerente de Instituto

1978	1993	2000(3)
Director de Centro o Instituto ⁽¹⁾		
Nombramiento: <i>Pte. CSIC ⁽¹⁾</i> Propuesta: Junta de Instituto Audiencia previa a la propuesta: Claustro Científico Modificación de la propuesta: Com. Científica; Audiencia previa al nombramiento: Junta de Gobierno	Nombramiento: Pte. CSIC ⁽²⁾ Propuesta: Junta de Instituto Audiencia previa a la propuesta: Claustro Científico Modificación de la propuesta: Com. Científico Asesor; Audiencia previa al nombramiento: Junta de Gobierno	Nombramiento: Pte. CSIC ⁽²⁾ Propuesta inicial: Junta de Instituto Audiencia posterior a la propuesta: Claustro Científico Modificación de la propuesta: Claustro Científico Propuesta final: Junta de Instituto informado todos los candidatos Audiencia previa al nombramiento: Junta de Gobierno
Vicedirectores		
Nombramiento: <i>Pte. CSIC</i> Propuesta: Junta de Instituto(3)	Nombramiento: Pte. CSIC Propuesta: Director del Instituto	Nombramiento: Pte. CSIC Propuesta: Director del Instituto

(1) Sólo en este caso, donde eran mayoría los electos: Junta de Instituto y Comisión Científica se puede considerar que este nombramiento es electivo.

(2) A partir de 1993, donde la CCA y la JG son mayoritariamente designados, el Presidente puede nombrar a quien quiera. Desde 2000 hasta la JI es mayoritariamente designada

(3) Ahora el Director del centro no tiene ni que ser investigador; basta que tenga nivel A como funcionario e idoneidad y preparación técnica adecuadas en opinión del Presidente. De entre sus miembros investigadores

Ya comentamos la viciosa estructura de nombramiento por el Director de la mayoría de los miembros de la Junta que propondrá al Director a su vez El círculo vicioso se ha cerrado. El corona a esta democracia orgánica que es el CSIC.

5.2.2. Unidades Estructurales de Investigación o Departamentos

La evolución en la elección de las Jefaturas es la siguiente

Tabla XVI: Estructura de las UEI y Departamentos

1978	1993	2000
Unidades Estructurales de Investigación o Departamentos		
<i>Jefe: Elegido por los investigadores que lo forman</i>	Jefe: Lo nombra el Director oído el personal científico del Departamento	Jefe: Lo nombra el Director oído el personal científico del Departamento
Equipos o Proyectos		
Jefe: Id. id.	No existe formalmente	No existe formalmente
1978	1993	2000
Unidades de Servicios		
Jefe: Lo nombra el Director oído el personal	Jefe: lo nombra el Director oído el personal	Jefe: Lo nombra el Director oído el personal

5.3. Competencias de los cargos unipersonales

TABLA XVII: Competencia de los órganos unipersonales

1978	993	2000
Director de Instituto		
Ostentar - la representación del Instituto Controlar y supervisar - todos los servicios Cumplir y hacer cumplir - as disposiciones de los órganos del CSIC	Ejercer -la representación del Instituto Dirigir y supervisar -las obligaciones del personal id., id. y coordinar - todos los servicios y actividades del centro ⁽¹⁾	Ejercer -la representación del Instituto Dirigir y supervisar -las obligaciones del personal -la potestad disciplinaria id., id. y coordinar - todos los servicios y actividades del centro ⁽¹⁾ id, id, id y responsabilizarse de su gestión económica
Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados del Instituto Velar (1) por las tareas de investigación que haya de realizar el Instituto Elevar - la memoria anual del Instituto que refleje los informes sobre actividad y necesidades elaborada por las UEI y equipos de investigación Informar - al menos anualmente a todo el personal de las actividades del Instituto y la gestión de la JdI	Coordinar La ejecución del programa científico Distribuir -los recursos entre los departamentos Velar - por la ejecución de los programas de investigación -por la optima utilización de los recursos -para que las instalaciones y servicios sean apropiados Elaborar (2) la memoria anual según las directrices de la JdG Informar -a la JdI de sus gestiones y al personal del centro en lo que le afecte	Coordinar la ejecución del Programa científico del instituto Definir Expresamente las funciones de los Vicedirectores y notificarlas a la JdI Transmitir a las Comisiones de área las iniciativas que considere el Instituto para su mejora. Distribuir -los recursos entre los departamentos Velar -por la ejecución de los programas de investigación -por la optima utilización de los recursos -para que las instalaciones y servicios sean apropiados -para que las personas autorizadas las usen -para que se cumplan las normas de higiene y seguridad en el trabajo Otorgar y proponer las recompensas que procedan Celebrar, por delegación contratos de obras y gestión de servicios públicos o suministros Elaborar la memoria anual según las directrices de la JdG Apoyar a los órganos superiores asesorándoles en la planificación Informar -a la JdI de sus gestiones y al personal del centro en lo que le afecte -anualmente, al menos, al Claustro de sus actividades y de la gestión de la JdI Todas las demás funciones y facultades que se le encarguen
Vicedirectores		
	Asistir a los directores Desempeñar las funciones que les deleguen o encomienden	Asistir a los directores Desempeñar las funciones que les deleguen o encomienden Substituir al Director cuando proceda

⁽¹⁾ Sin perjuicio de las competencias de los investigadores principales en la dirección de sus programas.

TABLA XVII: Competencia de los órganos unipersonales
(Continuación)

Gerente		
	Gestión -de los asuntos económicos, -administrativa de los Servicios Generales, -de las compras y suministros -de la unidad de mantenimiento. Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que se le asigne Actuar de secretario de la JdI	Gestión -de los asuntos económicos, -administrativa de los Servicios Generales, -de las compras y suministros -del mantenimiento de las instalaciones -de expedir los certificados que proceda Dirigir, supervisar y controlar el trabajo del personal que se le asigne Actuar de secretario de la JdI Suplir Al director en asuntos de gestión y personal
Jefes de Unidad de Investigación o de Departamento		
	Dirigir, coordinar y supervisar Las actividades de la unidad Velar por - el buen uso de las instalaciones - la distribución de recursos que se le asignen - el cumplimiento de las obligaciones del personal ⁽¹⁾	Dirigir, coordinar y supervisar Las actividades de la unidad Velar por - el buen uso de las instalaciones - la distribución de recursos que se le asignen - el cumplimiento de las obligaciones del personal ⁽¹⁾

La memoria reflejaba los informes sobre actividad y necesidades elaborada por las UEI y equipos de investigación (1978). Ahora (1993) sigue las directrices de la JdG; tras ella cabe una sutil limitación sobre la información que se quiere recibir, cómo se quiere recibir y la que no se quiere recibir. No obstante, tiene la ventaja de la uniformidad.

5.4. Competencias de los órganos colegiados

Tabla XVIII: Competencias de las Junta de Instituto

1978	1993	2000
Junta de Instituto		
Proponer - a la JdG la PC la organización del Instituto Resolver -los asuntos que afecten al régimen interior del Instituto	Elaborar según los criterios establecidos el Programa Científico del Centro que aprobará la JdG oído el CCA Informar -las propuestas de la Dirección sobre distribución de recursos -los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro	Elaborar Según los criterios de la JdG y a propuesta del CCA el programa del Instituto ⁽¹⁾ que aprobará el CC y se remitirá a la JdG previo informe del CCA Ser informada - de las propuestas de la dirección sobre distribución de recursos - los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro
Proponer - a la JdG la PC la organización del Instituto Resolver -los asuntos que afecten al régimen interior del Instituto Proponer - oído el CC una lista razonada de candidatos a Director que podrá ampliar la CC - a la JdG establecer convenios o contratos con instituciones Coordinar - las actividades de las unidades y servicios - planificar la política de desarrollo del Instituto sobre acceso, promoción y contratación y admisión de personal propio y en formación y su distribución Definir prioridades en la asistencia a congresos y reuniones e intercambio de personal Realizar el estudio económico de necesidades y recursos para elaborar el anteproyecto que hará la Secretaría General del CSIC Aprobar - La memoria anual de actividades Todas las que le encomiende el Director del Instituto	Elaborar según los criterios establecidos el Programa Científico del Centro que aprobará la JdG oído el CCA Informar -las propuestas de la Dirección sobre distribución de recursos -los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro Proponer -previo informe del CC una lista razonada de candidatos a Director que podrá ampliar el CCA - iniciativas e intercambios con universidades y otros OPI Ser oída Si el CSIC aprueba asociaciones o convenios que le afecten	Elaborar Según los criterios de la JdG y a propuesta del CCA el programa del Instituto ⁽¹⁾ que aprobará el CC y se remitirá a la JdG previo informe del CCA Ser informada - de las propuestas de la dirección sobre distribución de recursos - los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro Proponer - una lista razonada de candidatos a Director que podrá ampliar la JdG pero previo informe del CCA - iniciativas e intercambios con universidades y OPI Ser oída Si el CSIC aprueba asociaciones o convenios que le afecten Asesorar e informar al Director en todos los asuntos Aprobar - La memoria anual de actividades Todas las que le encomiende este Estatuto o le atribuya la JdG expresamente

(1) Contendrá los objetivos científicos y técnicos a corto plazo y las previsiones de los recursos.

En 1978 la Junta de Instituto **resolvía, realizaba, y coordinaba**. En 1993 ya **sólo informa, propone y es oída**. En 2000 ya **sólo es informada**; el Director puede elevar cuantas propuestas quiera; sólo informará de ellas a la JdI. Ésta, una vez conocida la información que se le da, ha terminado su ardua función: ya está informada.

No era suficiente con que, salvo un tercio de la JdI, que son electos, todos los demás componentes los designe el Director, lo que prácticamente le garantiza su asentimiento a lo que haga. Era necesario, además, que la JdI estuviera desposeída al máximo de las funciones que tenía en 1978. ¡No vaya a ser el diablo!

Tabla XX. Competencias del Claustro Científico

1978	1993	2000
Claustro Científico		
<p>Conocer - los informes del Director y de los Jefes de Unidades y Equipos de Investigación</p> <p>Analizar - oídos los informes, la actividad científica del centro</p> <p>Proponer - directrices y medida para desarrollo de la actividad científica</p> <p>Ser oído - por la JdI antes de que eleve la propuesta de candidatos a Director</p> <p>Ser convocado por el Director - una vez al año, - cuando él quiera -si lo pide la mayoría de sus miembros</p>	<p>Aprobar la propuesta de programa científico del instituto</p> <p>Proponer a la JdI para su estudio y aprobación y, en su caso elevación a los órganos de gobierno, medidas para el mejor funcionamiento de las actividades cinéticas del centro</p> <p>Informar La propuesta que la JdI le someta para nombramiento de Director</p> <p>Pronunciarse . sobre la gestión del Director ⁽¹⁾</p> <p>Ser convocado por el Director - una vez al año, - cuando él quiera -si lo pide un tercio de sus miembros</p>	<p>Aprobar la propuesta de programa científico del instituto</p> <p>Elevar Anualmente a la Presidencia un informe relativo a la ejecución del programa científico en relación con los objetivos perseguidos en la planificación del área a la que pertenezca</p> <p>Conocer - el contenido científico de los proyectos desarrollados cada año</p> <p>Proponer - directrices y medida para desarrollo de la actividad científica</p> <p>Informar La lista razonada de candidatos a Director que le someta la JdI</p> <p>Pronunciarse . sobre la gestión del Director ⁽¹⁾</p> <p>Ser convocado por el Director - una vez al año, - cuando él quiera -si lo pide un tercio de sus miembros</p>

⁽¹⁾ El pronunciamiento, no vinculante, se elevará al Presidente del Organismo

Es el único aumento de participación. De una mayoría de Claustrales para que se convoque el Claustro (1978) ya sólo se necesita un tercio (1993). Y se recoge la posibilidad de pronunciarse sobre la gestión del director (1993) que no había en 1978. Aunque ésta no sea vinculante para el Presidente, tendrá que conocerla.

También es un progreso que el CIC tenga que elevar un informe a la Presidencia sobre la ejecución del programa científico que (1993), tiene que aprobar el Claustro. No obstante, la desposesión de competencias sufrida por esos colectivos convierte en más formal que real este incremento de participación democrática.

Pero estas realidades jurídicas, las reales, distan mucho de lo establecido. Y eso deja en entredicho el espíritu democrático de los investigadores. Hemos tenido casos de nombramientos de Directores con prevaricación y contraviniendo todas las normas. Fue tolerada por todos los órganos intermedios desde los miembros de la Junta de Gobierno hasta casi el último claustral. Y tanto en centros de Patronato como en los centros normales.

La ceguera democrática fue voluntaria, y eso es el escándalo. Además, el nombrado ilegalmente dejó de convocar el Claustro, temeroso de la voz popular y a todos los claustrales les pareció bien. Los recursos a la Presidencia gozaron del abusivo silencio administrativo y de la clásica remisión al TCA con el que el poder suele atropellar al ciudadano remitiéndole a cinco años vista.

Lo cómico del desenlace es que vino de la misma mano que la cometió: el Presidente del CSIC ascendido, sus méritos eran evidentes, a Secretario de Estado. Declaró la ilegalidad de TODO lo actuado; pero también declaró que su autor, él mismo, estaba libre de toda responsabilidad penal y administrativa. Como otras prevaricaciones, ésta también contó con el beneplácito del Ministro de Educación y Ciencia que aprobaba esa forma de hacer.

No nos cansaremos de repetir que una institución sólo es democrática cuando lo son sus miembros. De lo contrario, sólo habrá un contubernio entre todos para violar la ley, hoy para favorecerme a mí, mañana para favorecerme a ti. Y no creo que el CSIC sea una isla dentro de la AGE. En el mejor de los casos será parte del archipiélago, si es que no estamos en plena situación continental.

Todo lo cual no tiene nada que ver con la eficacia en el trabajo. Pero ésta no tiene que ser la coartada para no exigir aquélla. Antes que investigadores somos ciudadanos, aunque muchas personas no sean conscientes de esa realidad.

5.5. Centros con Patronatos

Tabla XXI. Competencias de los centros con Patronato

1978	1993	2000
	Patronatos	
	Proponer - el PA de cada Instituto - al Presidente del CSIC el nombramiento y cese del director Contribuir - a la financiación del instituto Promover - convenios y contratos con instituciones públicas y privadas Elaborar anteproyecto de presupuesto Aprobar la memoria anual de actividades	Proponer - el PdA de cada Instituto, previo informe del CC, a la JdG que lo aprobará, en su caso, previo informe del CCA Contribuir - a la financiación del instituto Promover - convenios y contratos con instituciones públicas y privadas Elaborar anteproyecto de presupuesto Aprobar la memoria anual de actividades

La mayor parte de los centros con Patronato, si no todos, no cumplen con los requisitos que establece la ley, en particular los que se refieren a la financiación del Instituto. No obstante ahí siguen los Patronatos ¿para qué?. Lo único que caracteriza a estos centros de Patronato es que, a cambio de prácticamente de nada, los menguados derechos que tenía el personal en un centro normal están todavía más disminuidos.

5.6. Competencias del personal

Tabla XXII: Competencias del personal

1978	1993	2000
Personal Investigador		
Proponer a los candidatos a la CC Elegir a 12 vocales de la CC a 4 vocales en la CE Conseguir y gestionar -recursos con los que trabajar Ejecutar -programas de investigación Participar en el Claustro Científico Ser elector y elegible - como representante de personal en la JdI, Director y Vicedirector, miembro de la CC y de la JdC Ser proponible como Director, Ser designable como Jefe de Departamento y en otros puestos	Conseguir y gestionar -recursos con los que trabajar Ejecutar -programas de investigación Participar en el Claustro Científico Ser elector y elegible - como representante de personal en la JdI, Director y Vicedirector, miembro de la CC y de la JdC Ser proponible como Director, Ser designable como Jefe de Departamento y en otros puestos	Conseguir y gestionar -recursos con los que trabajar Ejecutar -programas de investigación Participar en el Claustro Científico Ser elector y elegible - como representante de personal en la JdI, Director y Vicedirector, miembro de la CC y de la JdC Ser proponible como Director, Ser designable como Jefe de Departamento y en otros puestos
Personal no investigador		
Elegir Seis miembros de la CE un tercio en la JdI	Elegir 4 miembros de la JdG un tercio en la JdI	Elegir 4 miembros de la JdG un tercio en la JdI

Con todas esas competencias del personal, el del CSIC funciona realizando su trabajo de creativo (inventar sus proyectos) gestor (buscar los socios para realizar sus proyectos), encargado de ventas (conseguir que alguien financie sus proyectos), director de obra (conseguir que sus proyectos se ejecuten con los medios internos o, si no existen o no funcionan, lo cual es responsabilidad del director, con medios externos), etc.

Y todo ello en un entorno sin suficiente apoyo investigador: tenemos los peores índices personal auxiliar/personal investigador de la UE, además de la casi nula incorporación de personal auxiliar formado en nuevas tecnologías y conocimiento de idiomas, que grava más la tarea investigadora. Pese a ello, los índices de rentabilidad del CSIC siguen siendo los más elevados de todos los OPI, universidades incluidas..

Mientras, los equipos desaparecen «por defunción», sin merecer ni un epitafio. Las autoridades no se preocupan porque permanezcan o desaparezcan. Las plazas se consiguen o no al margen de las necesidades del CSIC. Y eso garantiza el deterioro, hijo del desinterés político. La falta de audiencia democrática hace que el grito desesperado del investigador sea sofocado dentro del propio organismo. Y nadie, el CSIC

tampoco, valora el coste del despilfarro de la desaparición de esos equipos. No lo quiere ni ver. Peor aun, ni se entera.

5.7. *Categorías de personal*

Tabla XXIII. Categorías de personal del CSIC

1978	1993	2000
Personal Investigador		
Profesor de Investigación Investigador Científico Colaborador Científico Grupo A Título Superior y Doctorado	Profesor de Investigación Investigador Científico Colaborador Científico Grupo A Título Superior y Doctorado	Profesor de Investigación Investigador Científico Científico Titular Grupo A Título Superior y Doctorado Científico Contratado Título Superior y Doctorado Personal Científico “en formación” Título Superior y/o no Doctorado (privados de todos los derechos laborales) Investigador de la Universidad u otros OPI, denominados “doctores vinculados” Título Superior y Doctorado
Personal no investigador		
Titulado Superior Especializado Grupo A Título Superior Titulado Técnico Especializado Grupo B Título de Grado Medio Ayudante Diplomado de investigación (a extinguir) Grupo B Ayudante de Investigación Grupo C Bachillerato o Formación Profesional Equivalente Auxiliar de Investigación Grupo D Graduado Escolar Personal Administrativo y Subalterno Según las escalas de la AGE Personal fijo y Laboral Según convenio	Titulado Superior Especializado Grupo A Título Superior Titulado Técnico Especializado Grupo B Título de Grado Medio Ayudante Diplomado de investigación (a extinguir) Grupo B Ayudante de Investigación Grupo C Bachillerato o Formación Profesional Equivalente Auxiliar de Investigación Grupo D Graduado Escolar Personal Administrativo y Subalterno Según las escalas de la AGE Personal fijo y Laboral Según convenio	Titulado Superior Especializado Grupo A Título Superior Titulado Técnico Especializado Grupo B Título de Grado Medio Ayudante Diplomado de investigación (a extinguir) Grupo B Ayudante de Investigación Grupo C Bachillerato o Formación Profesional Equivalente Auxiliar de Investigación Grupo D Graduado Escolar Personal Administrativo y Subalterno Según las escalas de la AGE Personal fijo y Laboral Según convenio

Aquí no hay ninguna diferencia. Pero sí en la adjudicación de las RPT que ocurren con general y consciente descontrol. No se verifica que se cumpla el objetivo que las originó: identificar los puestos de

trabajo de más responsabilidad, primarlos económicamente e incentivar así a los mejores trabajadores a ocuparlos.

Por el contrario, se emplean para pagar «lealtades», a costa de los mejores trabajadores. Y cuando se llama la atención ante estas irregularidades, la reacción de la autoridad es cerrar filas con el que las comete en lugar de analizar la realidad, que es el objetivo intrínseco del CSIC. La respuesta típica de la satrapía: «no podemos dejar en evidencia a los directores» significa «me trae sin cuidado que se cumpla la ley».

6. Lo importante es el hombre

La pérdida del nivel de participación del investigador en la marcha del CSIC es evidente. Aunque aumentó la del resto del personal el balance total es de pérdidas. Algo que obedece a la política de autoritarismo que caracteriza a este Gobierno. Un Gobierno que tiene miedo de los funcionarios bien preparados y en vez de aprovechar sus conocimientos y su fidelidad al Estado, los margina con la colaboración pasiva o activa de los sindicatos. Entre ambos impiden una verdadera representación de los funcionarios de nivel A a través de las Asociaciones Profesionales que son quienes representan a ese personal.

Hay una pérdida de competencia de los órganos colegiados respecto a los unipersonales. Un gestor, en este caso un Gobierno, que rechaza la colaboración de los trabajadores mejor preparados hace ostentación de su incompetencia. En la empresa privada no duraría dos días. Algunas personas confunden la existencia de participación democrática con desorganización e ineficacia. Están totalmente equivocados.

Recuerdo una conferencia dada por el Director de una empresa de automóviles europea; dijo: si algún director se cree tan listo como para dirigir su empresa sin atender los comentarios del último de sus obreros, lo que se debe hacer es cesarlo ipso facto. Pero esas, ya clásicas, formas de gestión aun no caben en el autoritarismo vigente.

La falta de representación del personal que tiene el CSIC es premeditada. Podría habersele aplicado el mismo procedimiento de las Universidades. Y todo el personal del CSIC tendría una representación propia y directa en vez de difuminada entre toda la AGE con la que no tienen ninguna similitud ni estructural ni funcional. El Gobierno no lo quiso; y si algún Presidente del CSIC lo quiso, no le hicieron caso. O quizá no quiso una participación democrática que hubiera podido

limitar, en realidad le hubiera potenciado, su autoridad. Los sindicatos apoyaron esta falta de representación.

Más grave que esa no representación es el simulacro formal que se ha montado, de donde algunos investigadores queremos sacar al CSIC para beneficio de todos los trabajadores del CSIC, no sólo nuestra, aumentando la representación directa.

Pero tras adjudicar la responsabilidad que le corresponde al Gobierno, que es mucha, y a las autoridades del CSIC, que no es poca, una reflexión más profunda nos lleva a considerar si es verdad que el poder descansa en el pueblo o si sólo se ve como una declaración de principios. Y eso es clave. Si ese sentimiento no nace en cada ciudadano, diga lo que diga la Constitución, si ésta lo dice estaremos ante una carta otorgada que nos reconoce unos derechos que no nos creemos que tengamos. Y eso ocurre en España.

Pocos trabajadores del CSIC han leído el Estatuto que rige una parte importante de su actividad vital y profesional. Si ningún trabajador tiene disculpa para no hacerlo, menos un investigador. Este desinterés en la lectura de «nuestra específica constitución del CSIC» revela nuestra calidad como ciudadanos democráticos que, tampoco, han leído la Constitución.

Conocer nuestros derechos es la mejor garantía, casi diríamos la única, de que estamos dispuestos a respetar los ajenos. Ignorarlos los derechos ajenos nos invita a su atropello cuando se consigue el poder. Por menguado que éste sea.

Y esto ocurre porque muchos ciudadanos aun ven al poder como algo externo que se ejerce sobre ellos por quién lo tiene, aunque sea con nuestro voto. Y no creen que nazca del que tenemos cada uno. Ni que por ser seres humanos tenemos unos derechos inalienables e imprescriptibles al margen de que una Constitución los reconozca o no.

El resultado es una actitud pasiva, que se da en toda España y también en el CSIC con la mayoría de designados en los órganos colegiados, desde la JdI a la JdG donde todas las propuestas del Presidente del CSIC, que nombró a la mayoría, son siempre aprobadas.

Comentando este hecho, un designado me confesaba su conflicto de lealtades: a su razón y al que le nombró. Le comenté que ante cualquier conflicto la razón es siempre el último árbitro de nuestra conducta. Y la «lealtad» al Presidente se dirime valorando las motivaciones de su nombramiento. Éste podía obedecer a que:

a.— tenía un alto crédito como científico racional y ético apreciado por la comunidad. En tal caso sólo podía seguir el dictado de su razón, el valor que motivó su nombramiento

b.— sólo quería convertirlo en un *asentidor compulsivo* de sus propuestas. En tal caso no cabe «lealtad» ante semejante propósito. No la merece.

Algún miembro designado ejerció su libertad racional y se negó a ser *asentidor compulsivo*. «Su» Presidente lo llamó a capítulo y le recordó que los electos tienen un mandato por cuatro años, pero los designados pueden ser cesados en todo momento. Esta actitud sólo deja una salida digna. Dimitir; y en carta abierta informar de las razones de la dimisión. Pero España es país poco dado a dimisiones. La reciente de un Ministro de Trabajo, con Aznar, aun sorprende. La ley de bronce del poder es demasiado fuerte. Incluso aunque el nivel del nombramiento sea mínimo.

Por ello no sorprende el coeficiente de correlación de 1 en los votos a favor de los designados. Y si recordamos aquel adagio popular que dice: *cuando dos personas piensan exactamente lo mismo, una, por lo menos, no piensa*. ¿Cómo explicar ese coeficiente de 1 con seis designados?. La otra solución al «conflicto de lealtades»: ausentarse de la votación sabiendo que quedan los suficientes «designados» para ganar la votación deja en evidencia la ética del que, así, quiere nadar y guardar la ropa. ¿A quién pretende engañar? ¿Así mismo?

El personal electo unas veces apoya las propuestas del Presidente y otras no. El menor coeficiente de correlación revela el ejercicio de la libertad de opinión, se equivoquen o no en su votación. Pero parte de él cree que el procedimiento de su designación le convierte en abogado defensor de **sólo** los asuntos que afectan a su colectivo. Un claro error.

Al margen del procedimiento de acceso a la Junta de Gobierno **todos sus miembros tienen las mismas funciones**, sean electos o designados, **y las mismas responsabilidades con todo el CSIC**. No con el Presidente; no, incluso, con su colectivo. **Deben decidir qué es bueno para el CSIC** procurando, cuando sea posible, no perjudicar ni al Presidente, ni al colectivo que lo eligió. Su compromiso es con todo el CSIC.

Algunos de estos electos se niegan a aceptar que ésa es su responsabilidad. Son restos del espíritu «sindical del S. XIX» y del «caciquil de siempre», ya trasnochados, pero vigentes.

Lo más grave es que el Gobierno establezca instituciones donde la mayoría de sus miembros sean designados, lo que revela su desconfianza en el recto juicio de los mejor preparados ciudadanos: los funcionarios. Y tras esa falta de respeto, amordaza al trabajador haciéndole participe de *esta democracia orgánica*. Todo lo dicho aquí vale igualmente, *mutatis mutandis*, para las demás Comisiones, Científica, Asesora y las Juntas de Instituto. El esquema se repite. ¿Por qué desaprovecharlo si *demonstró «su eficacia» durante 40 años?*

Hemos tenido Vicepresidentes que no cumplían con los requisitos, y la Junta de Gobierno y todo el CSIC se han callado. Ya hemos citado el caso de nombramientos ilegales de Director y la justificación de la no convocatoria de Claustros porque «eran un rollo» o, más, aún, porque «un vicepresidente me dijo que cuando él era Director tampoco reunía al Claustro».

Para justificar la violación de la ley sólo se necesita imaginación. Cualquier menguado tiene la suficiente.

Pero debe quedar bien claro es que **si en el CSIC no hay mayor participación democrática es porque su personal no quiere ni mover un dedo para conseguirla**. Y esa es una responsabilidad muy grande que debería hacernos reflexionar en nuestra actitud; también por el ejemplo que damos. Al final cualquier instrumento, el Estatuto es eso, depende del ciudadano que lo maneja. Para bien y para mal. Nuestra es toda la responsabilidad de lo que ocurre. Y actuar por omisión es una actuación activa.

Aunque iniciamos el artículo con tristeza quiero terminarlo con espíritu alegre.

Está en nuestras manos, mucho más de lo que creemos, conseguir que se nos reconozcan los derechos que tenemos. Sólo se necesita cumplir con una condición para conseguirlos: **querer exigirlos, en lugar de preferir esperar a que nos los den**. Y si este punto estuviera resuelto, el que la estructura estuviera más o menos jerarquizada sería un problema menor.

Como siempre, *¡laus Deo!*, **el problema, pero también la solución, está en la calidad de los seres humanos**.

- Profesor de Investigación del CSIC. Presidente de la API del CSIC.